

3



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE150863 Proc #: 2906465 Fecha: 12-09-2014
Tercero: PROMOTORA DE PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 05663

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2014ER61632** del **14 de abril del 2014**, el señor **ALFREDO JOSE RIZO ANZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94404838, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S.**, con Nit. **900402723 - 7**, presentó solicitud de autorización para actividades y/o tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la **Avenida Calle 26 No. 92 - 32, Lote 7, barrio Alamos**, localidad de Engativa debido a que interfiere en la ejecución del proyecto constructivo del modulo silver 1 y 2 en el lote 1 - 7 de CONNECTA.

Que dentro de los documentos aportados se encuentra escrito donde los señores **LUIS FERNANDO LINARES REINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79522401 Gerente de zona Banca de Empresas Bogotá 3 de **BANCOLOMBIA S.A.**, con NIT 890903938-8 y **MARTIN ORLANDO PRIETO RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79048722 apoderado especial de **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, con Nit. 860059294-3 donde manifiestan:



Impreso en Bogotá, Colombia. Impreso en Bogotá, Colombia. 1000

AUTO No. 05663

"(...)

SEGUNDO: Que **BANCOLOMBIA Y LEASING BANCOLOMBIA**, en calidad de arrendadores entregaron a **PROMOTORA DE PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S.**, Nit. **900402723- 7** en calidad de locatario, en adelante **EL CLIENTE**, la tenencia, el uso y goce del (los) bien (es) que se describe(n) a continuación a través de contrato de arrendamiento financiero No. 119518, cuya copia se adjunta a la presente (anexo 3):

Inmuebles: Lotes 1-7 (Modulo Silver 1 y 2 de la Agrupación de Lotes Connetta Ecosistema de Negocios P.H identificado con los folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1828821, ubicado en la Av calle 26 # 92 – 32 Bogotá

TERCERO: Que de acuerdo con información suministrada por el **CLIENTE** a **BANCOLOMBIA Y LEASING BANCOLOMBIA**, que en el(los) inmuebles(s) cuyo uso y tenencia le ha sido entregada se adelanta la construcción de un proyecto donde funcionarían oficinas y locales comerciales, por la cual se requiere tramitar el permiso de la referencia, por lo cual mediante el presente instrumento se autoriza a **PROMOTORA DE PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S.** o quien esta designe para presentar solicitud de evaluación técnica de arbolado, solicitar permiso según corresponda para el aprovechamiento, tala poda trasplante o reubicación del arbolado urbano de 7 individuos.

Que luego de evaluada la documentación que allegó **EL CLIENTE, BANCOLOMBIA Y LEASING BANCOLOMBIA** autorizan a **EL CLIENTE**, para que adelante el trámite de la referencia, lo anterior, bajo el entendido del cumplimiento por parte del **CLIENTE** o de quien realice las actividades y trámites relacionados con dicho permiso, de las obligaciones y responsabilidades que les competen por la tenencia y uso de (los) inmueble (es), así como por la actividad desarrollada en el (los) mismo (s) y el trámite ambiental referenciado, dentro de las que destacamos:

.... 4. Asumir el pago de todos costos y demás valores que se generen por el referido trámite.

... De acuerdo con lo anterior, debe quedar plenamente claro ante la autoridad ambiental que **BANCOLOMBIA Y LEASING BANCOLOMBIA**, no son el solicitante del permiso requerido y por lo tanto no son los ejecutores de las actividades por las que se adelanta el

Página 2 de 7

AUTO No. 05663

referido trámite; **BANCOLOMBIA Y LEASING BANCOLOMBIA** debe figurar como propietario del inmueble, y que bajo esa calidad autoriza el trámite en razón de las exigencias de la autoridades al respecto.

(...)

Que mediante radicado No. 2014EE126066 del 1 agosto de 2014, se le requirió al señor **ALFREDO JOSE RIZO ANZOLA**, Representante Legal de la **SOCIEDAD PROMOTORA DE PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S.**, la siguiente información:

"(...)

.....la licencia o licencias de construcción, esta Autoridad Ambiental se abstiene de continuar con trámite alguno respecto de los árboles emplazados al interior de los predios ubicados en la Avenida Calle 26 No. 92 – 32 LT 8, LT 7 y LT 2 barrio Alamos, localidad de Engativa.

(...)"

Que mediante radicado No. 2014ER138969 del 25 de agosto de 2014, el señor **GUILLERMO VALLEJO GUERRERO**, copia de la licencia de construcción de las obras

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA realizó visita técnica el día 15 de mayo de 2014, en la cual se le solicitó completar la ficha técnica.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "*Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones*

AUTO No. 05663

Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de*

AUTO No. 05663

Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

AUTO No. 05663
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S.**, con Nit. **900402723 – 7**, Representada Legalmente por el Señor **ALFREDO JOSE RIZO ANZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94404838, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en la **Avenida Calle 26 No. 92 – 32, Lote 7**, barrio **Alamos**, localidad de Engativa debido a que interfiere en la ejecución del proyecto constructivo del modulo silver 1 y 2 en el lote 1 – 7 de conecta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S.**, con Nit. **900402723 – 7**, por intermedio de su Representada Legalmente el Señor **ALFREDO JOSE RIZO ANZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94404838, o por quien haga sus veces, en la carrera 14 No. 93 – 68, (conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá) y/o en la avenida calle 26 No. 92 – 32 de la ciudad de Bogotá (de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud).

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **LUIS FERNANDO LINARES REINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79522401 Gerente de zona Banca de Empresas Bogotá 3 de **BANCOLOMBIA S.A.**, con NIT 890903938-8, en la avenida calle 26 No. 92 – 32 o en la página web **www.grupobancolombia.com** .

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **MARTIN ORLANDO PRIETO RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79048722 apoderado especial de **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, con Nit. 860059294-3 en la avenida calle 26 No. 92 – 32 o en la página web **www.leasingbancolombia.com**.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 05663

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bogotá a los 12 días del mes de septiembre del 2014

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-14-4472

Elaboró: Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C:	36725440	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	8/09/2014
Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/09/2014
Aprobó: Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	12/09/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 14 OCT 2014

() días del mes de

del año (2014), se notifica personalmente el contenido de AUTO 15663 29/14 al señor (a) ETIENNA VALLEJO G. en su calidad de APODERADO

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 3824817 de ETIENNA T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO. _____

Dirección: _____

Teléfono (s): _____

Hora: _____

QUIEN NOTIFICA: _____

[Handwritten signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 15 OCT 2014 () del mes de

_____ del año _____, deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Handwritten signature: Gonzalo Chacon]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA